



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 641 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 978-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1203217, el Informe N° 230-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, la Carta N° 028-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP y demás documentación en un número de (13) folios y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *“Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”;*

Que, mediante Carta N° 050-2015-CONSAGITARIO-RO/SO-GRH, con fecha de recepción 13 de agosto de 2015, el Sr. Omar Blademir Cabanillas Mendoza – representante legal del Consorcio Sagitario, solicita la recepción de obra y conformación de comité. De la misma forma, mediante Carta N° 028-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, con fecha de recepción 18 de agosto de 2015, el Ing. José Aliaga Pérez en su condición de supervisor de obra, señala que la obra, culminó el 13 de agosto de 2015, al 100%, tal como consta en los Asientos N° 211 y 212, del Cuaderno de Obra;

Que, ante ello, con Informe N° 978-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SECUNDARIOS EN LA I.E. AGROPECUARIO SILVA, DEL C.P. DE SILVA DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA”**, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100% con fecha 13 de agosto de 2015, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 211 y 212, la misma que es ratificada por el monitor de obra, mediante el Informe N° 230-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 641 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SECUNDARIOS EN LA I.E. AGROPECUARIO SILVA, DEL C.P. DE SILVA DISTRITO DE ACORIA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, que a continuación se detalla y que estará integrado por:

Presidente	Ing. DANIEL DARIO ALMONACID PAYTAN
Primer Miembro	Ing. JOSÉ ALIAGA PÉREZ
Segundo Miembro	Ing. RUBÉN SÁNCHEZ CASTRO
Miembro Suplente	Ing. WILMER AVALOS NEYRA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los servidores y/o Funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

